ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	JUNIO – 2025.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
3. Dependencia que lo requiere.	GERENCIA.	
4. Tipo de contrato	Suministro – Modalidad de Contratación Directa.	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Capítulo II: Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Siendo así, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Consecuentemente, el Artículo 366 de la Constitución Nacional, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será entonces objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Por otro lado, según resolución 2280 del 20 de noviembre de 2024, se efectúa asignación de recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado eh la Atención Primaria en Salud, a través de/a conformación y operación de equipos básicos de salud", dentro de los cuales se encuentra en el Departamento del Atlántico, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**

En este orden de ideas la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, le ocupa adelantar la ejecución de las actividades de **Atención Primaria en Salud de acción en Salud** para la vigencia 2025, atendiendo los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, a fin de cumplir objetivos generales dirigidos a orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio.

Que, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, la **E.S.E.,** requiere materializar una

prestación oportuna, eficiente y eficaz por lo que en este se establece que los recursos asignados para la implementación del lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, transporte, dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS.

Que, el numeral 5.3.1.3. del lineamiento señala *Logística para el despliegue operativo de los EBS*, en el cual cita la necesidad respecto a disponibilidad de insumos, tecnologías, materiales, dispositivos médicos, medicamentos, indicando que, en el desarrollo de las consultas de valoración integral a incluir en el PCP, es indispensable tener en cuenta lo definido en la Resolución 3280 de 2018, la que la modifique o sustituya, en este sentido cada equipo básico de salud contará con papelería, impresiones, fotocopias, esferos, lápices y otros elementos de trabajo así como con medios tecnológicos tales como tabletas o celulares con conectividad.

Aunado a ello, es preciso indicar que, los costos indirectos de la ejecución y operación de los EBS, han generado una demanda inminente de insumos, tecnologías, materiales médicos y dispositivos, que naturalmente requieren de ser satisfecha, como quiera que son de gran relevancia para la consecución y materialización de los EBS.

En esa misma línea, de conformidad con el estatuto de contratación de la **E.S.E.**, es procedente realizar esta contratación observando todo el ordenamiento jurídico previsto, así como en cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: *"Son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y vigencia de un orden justo".*

En ese contexto, la actividad operativa de la institución se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la **E.S.E.**, propone por la ejecución de sus fines y objetivos requiriendo para ello el personal idóneo que garantice la prestación y buen funcionamiento operativo de la entidad por lo que se hace necesario contratar el apoyo logístico que permita contar con los insumos y servicios de conformidad a los lineamientos técnico – operativos de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente estudio.

5. **Descripción y especificaciones del objeto a contratar**	
5.1. Objeto del contrato	**SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA E.S.E HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA REQUIERE ADELANTAR EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2280 DE 2024 Y LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025.**
5.2 Plazo de ejecución del contrato	El futuro contrato tiene un plazo de ejecución contado desde los requisitos de perfeccionamiento hasta por **OCHO (08) DÍAS.**
5.3 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Palmar de Varela.

5.4 Obligaciones del contratista	***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *a) Cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas y de calidad de conformidad al objeto contractual.* *b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.* *c) Acreditar afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).* *d) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.* *e) Garantizar la calidad de los servicios e insumos suministrados y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley.* *f) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.* *g) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.* *h) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.* *i) Entregar al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo en el marco del objeto contractual.* *j) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.* *k) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.* *l) . Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.* *m) Aportar las garantías de los equipos que lo requieran* *n) Aportar para aprobación de la entidad las garantías contractuales.*

<table>
<tr><td>5.5 Obligaciones de la E.S. E</td><td>La E.S.E. se compromete a:
1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato.

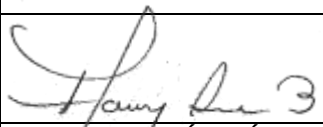
2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.

3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato.

4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado del Contrato</td><td>ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L ($11.190.000,00).</td></tr>
<tr><td>6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>187</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$11.190.000,00</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7.Forma de Pago</td><td>El valor del futuro contrato se cancelará de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará al finalizar el cumplimiento del objeto contractual o plazo, lo que ocurra primero, de conformidad a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas y avaladas por la supervisión, previa expedición del certificado a satisfacción de las actividades y obligaciones contractuales emitido por el supervisor del contrato a satisfacción. El contratista deberá acompañar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda, de los demás requisitos exigidos para el pago. PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por el alcalde municipal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección</td></tr>
<tr><td>8. Régimen jurídico del contrato.</td><td>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:
El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por</td></tr>
</table>

	las disposiciones legales contempladas en el derecho privado y las señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad.
9. Capacidad Financiera	NO APLICA.
10. Modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la celebración de un contrato de suministro que se celebra bajo la modalidad de **Contratación Directa**, de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela.
11. Fundamentos Jurídicos	Para los efectos de la presente contratación, esta se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurará el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente los principios de: economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se regula la contratación de derecho privado para la entidad y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la **Contratación Directa**.
12. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:	El precio del servicio ha sido favorable para la entidad, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado.
13. Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia en al menos un contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el del futuro contrato, para lo cual se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación
Garantías	La persona natural o jurídica, deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **3) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más.
14. Supervisión	**Nombre del funcionario**: FANNY MARÍA RÚA BORJA. **Cargo**: GERENTE.

15. Liquidación del contrato	Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización.
FIRMA	
NOMBRE	FANNY MARÍA RÚA BORJA.
CARGO	GERENTE.
Dependencia	GERENCIA.

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela